



Nº int.: 5998740

REVOCA EXPULSIÓN DEL PAÍS A EXTRANJERO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.702 / 2015

ARICA, 24/11/2015

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los artículos 2, 3, 69, 78, 84 y demás normas pertinentes del D.L. 1094 de 1975 y en los artículos 146, 158, 167, 173 y siguientes del Reglamento de Extranjería aprobado por el D.S. 597 de 1984; la delegación de facultades contenidas en el D.S 818 de 1983, todos del Ministerio de Interior; lo establecido en el artículo 59 y siguientes de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; la Resolución Exenta N° 1.006 de fecha 18.06.2008 de esta Intendencia Regional; el Oficio N° 1.489 del Departamento de Extranjería y Migración; lo dispuesto en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución Exenta N° 1.006 de fecha 18.06.2008, se dispuso la expulsión del territorio nacional la extranjera doña Flor María Ysabel ARANIBAR CONDORI de nacionalidad PERUANA, por haber infringido el artículo 147 y 148 del Reglamento de Extranjería, por trabajar sin autorización y residencia ilegal, y

Que, de acuerdo a los antecedentes con que cuenta esta autoridad y lo informado a través de oficio ordinario N° 1.489 con fecha 17.01.2013 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por el cual manifiesta su conformidad a la solicitud de reconsideración y que se revoque la medida de expulsión impuesta.

Que, mediante el Oficio N° 2.477/2012, se hace presente que esta Autoridad no tiene inconveniente alguno en acoger la solicitud de la Sra. Aranibar Condori, atendido al tiempo transcurrido desde que se cometió la infracción.

Que, a su vez el ART. 5º inciso Segundo de la CPR, introduce a nuestro ordenamiento jurídico los tratados internacionales que versen sobre derechos fundamentales, tales como la Convención de Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre la Protección de los derechos de los trabajadores migratorios y de su familia.

Que, de este modo y de conformidad al Art. 167 del Reglamento de Extranjería que contempla la facultad de esta autoridad de revocar o suspender temporalmente las medidas impuestas, se accederá a lo solicitado.

R E S U E L V O :

1.- REVÓCASE la expulsión del territorio nacional a la extranjera doña Flor María Ysabel ARANIBAR CONDORI de nacionalidad PERUANA, dispuesta por Resolución Exenta N° 1.006 de fecha 18.06.2008.

Conforme lo dispone el art. 142 del Reglamento de Extranjería.

3.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines que procedan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

